CPDE. EXPTE. Nº 4011-0008639-MB-10//2841-HCD-10. DESPACHO Nº 98 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente N° 4011-0008639-MB-10//2841-HCD-10; referente a: Anteproyecto de Ordenanza para la Creación del Registro Municipal de Autos Antiguos; y

CONSIDERANDO

Que la existencia de un gran número de Autos Antiguos de Colección en el Partido de Berazategui, y la necesidad de esta Municipalidad de crear el Registro Municipal de Vehículos Antiguos de Colección;

Que la actividad cuenta con la adhesión de numerosos vecinos, aficionados apasionados que tradicionalmente participan en eventos sociales y deportivos, reuniones de coleccionistas, competencias especiales, desfiles populares, que realizan en el Distrito y en diversos lugares de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido resulta oportuno que dichos vehículos cuenten con una identificación alusiva a nuestro Municipio;

Que con la reglamentación de un "Registro Municipal de Vehículos Antiguos de Colección" y la respectiva matriculación de las unidades móviles que califiquen con todas las características y requisitos necesarios para ser denominado Antiguo, revalorizará la existencia testimonial del Patrimonio automotor histórico del Distrito.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4401

ARTICULO 1°: CREASE el Registro Municipal de Vehículos Antiguos de Colección de …… Berazategui, que funcionará en la sede de la Secretaría Ejecutiva de Control Urbano. El mismo tendrá como ALCANCE:

Todo vehículo automotor que por su antigüedad, construcción y características constituyera una pieza de época y testimonio del desarrollo cultural y tecnológico, podrá ser objeto de un PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION otorgado por el Municipio de Berazategui, cuando sus detalles originales de fabricación y/o alguna razón técnica impida su normal patentamiento y circulación por la vía pública, en función de las normas de transito vigentes.-

y como OBJETO: El Permiso Especial de Circulación solo autoriza el desplazamiento del vehículo en la vía pública en el distrito de Berazategui al solo efecto d concurrir a competencias pasivas, actos públicos, exposiciones y todo evento de similares características. Podrá circular además, a efectos de su reparación y/o mantenimiento en los talleres especializados. El vehículo no podrá ser utilizado como medio de transporte de personas o cosas de modo principal.-

y COSTO, DURACIÓN Y OTORGAMIENTO: El Permiso Especial de Circulación será gratuito, tendrá una vigencia de cinco)5) años y lo otorgará la Secretaria Ejecutiva de Control Urbano, a pedido de los interesados.-

La INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción en el Registro, la autoridad municipal de aplicación podrá contar con el asesoramiento o dictamen previo del Autoclub Berazategui o cualquier otra Asociación de Vehículos Antiguos reconocida institucionalmente como tal. En el registro se inscribirán los vehículos que reúnan las condiciones previstas en los artículos 1° y 2° cuando mediare informe de procedencia emitido por la Comisión Técnica del Autoclub Berazategui y dictamen favorable de la Secretaria de Control Urbano, dejándose constancia de los siguientes datos:

1) Apellido y Nombre completo del titular del automotor.
2) Tipo y número de documento de identidad y domicilio real del titular.-
3) Iguales referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fecha de las respectivas transferencias.-
4) Marca, modelo, año de fabricación, chapa patente y lugar de expedición, color y numeración del motor y chasis.-

5) Resultado de las inspecciones técnicas municipales y de los informes de la Comisión técnica del Autoclub Berazategui que haya intervenido y las respectivas fechas.-
6) Fecha de inscripción del vehículo en el Registro Municipal.-
7) Fecha de vencimiento de la autorización para circular.
8) Seguro de Registro.-
9) Todo otro dato que se establezca por vía reglamentario emanado del Registro Municipal.-

La inscripción de un vehículo en el mencionado Registro, previamente calificado como "Auto Antiguo de Colección", no implicará un aval y/o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del mismo, su fabricación, constitución, valor de colección u otro detalle del mismo.-

ARTICULO 2°: La Asociación Civil Autoclub Berazategui tendrá a su cargo la inspección de rigor, …….. debiendo expedirse respecto de los datos que posibilite la debida identificación del vehículo y acerca de las condiciones mecánicas y/o técnicas de seguridad exigibles relativas a la seguridad de los usuarios y terceros.-

ARTICULO 3°: INSPECCIÓN MUNICIPAL. Sin perjuicio de las inspecciones a que hace …… referencia el artículo anterior, la Municipalidad, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, podrá realizar inspecciones periódicas de uno o más vehículos alcanzados por la norma, en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas.-

ARTICULO 4°: CADUCIDAD: La desaparición o disminución de las condiciones que hicieren …….. viables la registración de un vehículo y el otorgamiento especial de circulación, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del Registro "Ad Hoc".-

ARTICULO 5°: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Los permisos que se otorgaren por …… imperio de esta Ordenanza, no eximirán a los propietarios y conductores de los vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que por daños u otros motivos se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso del público.-

ARTICULO 6°: Se admitirá la colocación de chapas identificatorias (placas) de características …… especiales que contengan el Nº de Ordenanza y el nombre del Municipio, a exclusivo costo del propietario del vehiculo, sobre diseño proyectado por la Asociación Civil Autoclub Berazategui, previamente aprobado por la Municipalidad. Asimismo, la Secretaria de Control Urbano otorgará una Credencial que contendrá:

a) Apellido y Nombre del Propietario
b) Tipo y N° de Documento
c) Domicilio
d) N° de Dominio
e) N° de Chapa Patente de vehiculo histórico
f) Marca, Modelo y Año
g) N° de motor y de Chasis

ARTICULO 7°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con la Asociación …….. Civil AUTOCLUB BERAZATEGUI a los fines de instrumentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ……. ARCHIVESE.

Berazategui, 15 de Octubre de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA